



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVIII - Nº 113
CORDOBA, (R.A.) MARTES 18 DE JULIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Establecimientos Educativos en toda la Provincia Plan Ampliación, Refuncionalización y Reparaciones

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 151

Córdoba, 24 de Mayo de 2006

Expediente Nº 0047-012710/06.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente de este Ministerio propone por Resolución Nº 111/06, se autorice el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (632) MÓDULOS para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el PLAN AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN TODA LA PROVINCIA - GRUPO 4 - AÑO 2006 - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo presupuesto oficial global estimado asciende a la suma de \$ 359.089,76.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto 4757/77,

Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias, en consideración al presupuesto oficial aprobado.

Por ello, las previsiones del artículo 9º de la Ley Nº 8614 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 198/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (632) MÓDULOS para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el PLAN AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN TODA LA PROVINCIA - GRUPO 4 - AÑO 2006 - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo presupuesto oficial global estimado asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y

Nueve Mil Ochenta y Nueve Con Setenta y Seis Centavos (\$ 359.089,76).

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve Con Setenta y Seis Centavos (\$ 359.089,76), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 2387/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 305/0, Proyecto 90, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 2579 del P.V.

Artículo 3º.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan a tal efecto.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1452

Córdoba, 30 de Junio de 2006.-

VISTO:

El Decreto Nº 849/05 (B.O. 23-11-2005) y la Resolución Ministerial Nº 237/05 (B.O. 19-10-2005),

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido Decreto se creó el "Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no

Tributarias del Estado Provincial", a los fines de mejorar los sistemas de recupero de las acreencias a favor del Estado Provincial.

QUE los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial no financiero a que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 9086 deberán encomendar al mencionado Fondo la gestión de saneamiento, cobro y recupero de las acreencias no tributarias a favor del Estado Provincial, cumplimentando las exigencias dispuestas por el mismo.

QUE por Resolución Ministerial Nº 237/05 se designó como Responsable del mencionado Fondo a esta Dirección General de Rentas, facultando al Señor Director a suscribir los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

QUE a los fines del funcionamiento del Fondo resulta necesario establecer los mecanismos pertinentes a los fines de su operatividad.

POR ELLO, en virtud de lo preceptuado por el Artículo 18 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, y el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 237/05,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento -que como Anexo I forma parte de la presente Resolución- a través del cual se realizará la Gestión de Saneamiento, Cobro y Recupero de las Acreencias no Tributarias a favor del Estado Provincial, y al cual estarán sujetos los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial no financiero a que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 9086, que encomiendan dicha gestión al Fondo de Consolidación - Dto. 849/05.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 1452

ARTÍCULO 2º.-Una vez iniciada la gestión de recupero, todo reclamo por parte del deudor en relación al monto o procedencia de la deuda gestionada, será resuelto por el Organismo Encomendante. En estos casos la Dirección General de Rentas suspenderá las tareas iniciadas y remitirá lo presentado por el deudor al citado Organismo, quien una vez resuelto comunicará la desafectación o prosecución de la gestión de cobro del crédito correspondiente.

ARTÍCULO 3º.-En instancias de cobro prejudicial, se incluirá en la liquidación respectiva los montos adeudados más los honorarios de los abogados intervinientes, conforme lo previsto en el Artículo 100 de la Ley N° 8226. Dichos honorarios se devengarán y calcularán sobre el monto de la deuda efectivamente cancelada. Deberán ingresarse conjuntamente con la deuda reclamada y en la proporción cancelada, según la modalidad de pago.

Agotada la gestión de cobro prejudicial, por el saldo impago de la deuda podrán iniciarse las acciones judiciales pertinentes, las cuales devengarán las costas y honorarios previstos en el Artículo 35 de la Ley N° 8226.

ARTÍCULO 4º.-Los comprobantes de pago entregados por la Dirección General de Rentas (Formularios F-391, F-392 y F-393 según corresponda), se deberán abonar únicamente en el Banco de la Provincia de Córdoba, en cualquiera de las Sucursales habilitadas.

ARTÍCULO 5º.-Los ingresos recaudados por el Fondo -provenientes de la gestión y recupero de las acreencias que integran el mismo- serán depositados en una Cuenta Corriente en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A habilitada a tal efecto.

ARTÍCULO 6º.-APROBAR el diseño de los Formularios F-391, F-392 y F-393 que se ajustan a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo, que a continuación se detalla:

ANEXO N°	FORMULARIO N°	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
II	F-391	LIQUIDACIÓN DE DEUDA - FONDO DE CONSOLIDACIÓN Y GESTIÓN DE RECUPERO Y COBRO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL - DTO. 8495	1
III	F-392	SOLICITUD DE PLAN DE PAGO Y PAGO DE PRIMERA CUOTA FONDO DE CONSOLIDACIÓN Y GESTIÓN DE RECUPERO Y COBRO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL - DTO. 8495	1
IV	F-393	CUOTA DE PLAN DE PAGO FONDO DE CONSOLIDACIÓN Y GESTIÓN DE RECUPERO Y COBRO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL - DTO. 8495	1

ARTÍCULO 7º.-PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ANEXO I - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1452 PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE RECUPERO Y COBRO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL

1- REQUISITOS PARA ENCOMENDAR AL FONDO CREADO POR DECRETO N° 849/05 LA GESTIÓN DE COBRO Y RECUPERO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS.

a. Suscribir solicitud dirigida a la Dirección General de Rentas, definiendo el objeto, naturaleza y conceptos de los créditos materia de la gestión de cobro y recupero que se encomienden.

b. Presentar un informe de créditos exigibles detallando en cada caso, concepto de la deuda, fecha de vencimiento de la misma, importe y datos identificatorios del deudor, existencia de garantías reales o personales, como asimismo cualquier otra información relevante a criterio del encomendante. Respecto de los créditos a generarse en el futuro, el Organismo encomendante deberá indicar la periodicidad del flujo de información, procurando la mayor celeridad entre la generación del crédito y la traslación de la información.

c. Entregar el informe de créditos exigibles, en soporte informático, con el formato de diseño indicado en cada caso por la Dirección General de Rentas, y en papel, este último debidamente certificado. El Organismo deberá facilitar la coordinación entre sus equipos técnicos de sistemas y los equipos análogos de la Dirección, a efectos de hacer eficiente y ágil el procesamiento y traslación de tal información.

d. Indicar los criterios de segmentación o clasificación de créditos, actualmente en uso por parte del Organismo encomendante.

e. Informar las pautas de devengamiento de intereses.

f. Informar, de corresponder, la existencia de planes de financiación, plazos y modalidades de pago, susceptibles de ser ofrecidos a los deudores.

g. Cumplimentar las obligaciones establecidas en el Artículo 4º del Decreto N° 849/05 de acuerdo a las modalidades que para cada caso se establezcan.

h. Permitir la actuación en el ámbito de su dependencia de capacitadores designados por la Dirección General de Rentas, a efectos de instruir debidamente al personal que resulte directamente involucrado en las tareas de detección, facturación y cobro, como así también en la organización y coordinación del manejo de la documentación y confección de los formularios, que son propios del proceso de facturación y cobranza.

i. Efectuar la recolección de los datos y de la información de base, histórica y vigente, para las tareas propias de facturación de prestaciones.

j. Suministrar copia de los convenios vigentes con entidades prestatarias.

k. Colaborar en la recolección de datos contables y financieros y toda información básica para las tareas de cobranza de prestaciones a efectos de generar la cuenta corriente histórica de la dependencia pertinente.

l. Suministrar el espacio físico necesario dentro de sus instalaciones que se destinará a desarrollar las actividades de gestión del servicio, con la infraestructura de comunicaciones y el equipamiento informático pertinente.

2- PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE ENCOMIENDA

Una vez recibida la Nota de Encomienda conjuntamente con el soporte magnético conformado según los requisitos precedentes, la Dirección estudiará y analizará la misma:

a. Si existiera alguna observación a la presentación, se devolverá con una nota aclaratoria de las consideraciones realizadas en un plazo no superior a 15 días hábiles de la fecha de recepción. El Organismo tendrá el mismo período de tiempo para realizar las adecuaciones pertinentes.

b. Cumplimentado los requisitos de forma de la Nota de Encomienda, esta Dirección iniciará la operatoria de Recaudación de los fondos referidos.

3- PROCEDIMIENTO DE RENDICIONES

1. Iniciada la recaudación, esta Dirección emitirá -del 1 al 10 de cada mes- el Informe de Rendición -físicamente y en soporte magnético- al Organismo correspondiente con toda la información correspondiente a lo recaudado en el mes anterior, para su aceptación o rechazo.

2. En un período no superior a los 15 días hábiles de recibido el Informe de Rendición el Organismo deberá emitir su aprobación o rechazo.

3. Vencido el plazo sin observaciones, la rendición efectuada se tendrá por consentida y quedará firme.

4. En caso de manifestarse oposiciones fundadas, el Organismo Encomendante deberá presentarlas físicamente dentro del plazo previamente determinando, detallando lo puesto en consideración. En caso de realizarse observaciones parciales, se deberá aclarar -si es factible- el monto y conceptos observados y, los montos y conceptos cuya rendición se acepte; a fin de poder proceder a una liberación parcial de los fondos hasta tanto se resuelvan las observaciones.

Esta Dirección tendrá 5 días hábiles -una vez recibida las oposiciones- para resolverlas y notificarlas al Organismo, quien deberá aceptarlas o rechazarlas en 5 días hábiles a fin de poder decidir la remisión de los fondos. En caso de persistir las diferencias, se resolverán según el procedimiento previsto en la Ley Provincial N° 6658.

5. Cumplimentado lo previsto en el punto 3 o 4 precedentes, esta Dirección comunicará a Tesorería para que efectúe la remisión de los fondos según la liquidación practicada, depositando:

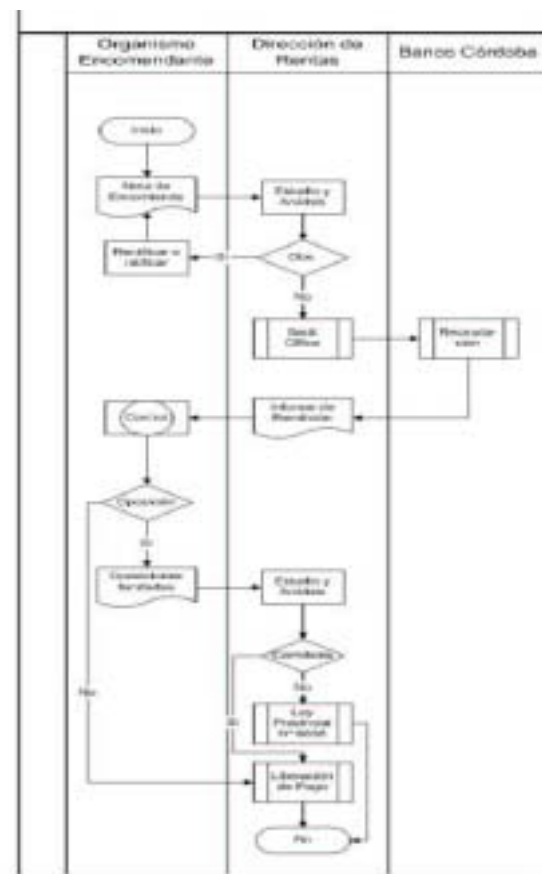
a) En la Caja de Ahorro del Gestor el monto correspondiente a honorarios cuando intervengan Abogados profesionales.

b) En la cuenta bancaria definida previamente por el Organismo Encomendante el monto de los créditos cobrados neto de los costos generados por la gestión.

c) En la cuenta de Rentas Generales el monto de los costos generados por la gestión, cuando correspondan.

6. En ningún caso podrán remitirse al Organismo Encomendante fondos recaudados sobre los que pese alguna observación en lo referido a la rendición y gestión de cobro.

4- FLUJOGRAMA



LIQUIDACION DE DEUDA - FONDO DE CONSOLIDACION Y RECUPERO DE ACRENCIAS NO TRIBUTARIAS - DTO 849/05 **UNICAMENTE BANCO PROVINCIA DE CORDOBA**

ENTE ACREEDOR:

F 350 - CONTROL SUJETO PASIVO

NUMERO DE PLAN	URO DE LIQUIDACION FONDO	URO CORROBORANTE	NORMA	TIPO DE PLAN	FECHA EMISION	F. ACTUALIZACION	NOA
APELLIDO Y NOMBRES (RAZON SOCIAL)				CUIT / CUIL - BU	IDENTIFICACION	HECH. ORIGINAL	CUOTA N°:
TIPO DE DOMICILIO:							
TIPO DOMICILIO:							
RECORRIDOS							
IMPORTE	HONORARIOS	CONCEPTO	IMPORTE	RECARGO	TOTAL HONORARIO	OBSERVACIONES	
En caso de haber abonado honorarios, adjuntar su factura con IVA discriminado dentro de los diez días posteriores al pago.							
TOTALES			IMPORTE TOTAL		VENCIMIENTO		

F 350 - CONTROL BANCO - CUIT DE DEUDA

F 350 - CONTROL RENTAS - CUIT DE DEUDA

ENTE ACREEDOR:

ENTE ACREEDOR:

HONORARIOS:
GESTOR
FECHA DE PAGO
IMPORTE A COBRAR

HONORARIOS:
GESTOR
FECHA DE PAGO
IMPORTE A COBRAR

CUOTA DE PLAN DE PAGO **FONDO DE CONSOLIDACION Y RECUPERO DE ACRENCIAS NO TRIBUTARIAS - DTO 849/0** **UNICAMENTE BANCO PROVINCIA DE CORDOBA**

ENTE ACREEDOR:

F 350 - CONTROL SUJETO PASIVO

NUMERO DE PLAN	URO DE LIQUIDACION FONDO	URO CORROBORANTE	NORMA	TIPO DE PLAN	FECHA EMISION	F. ACTUALIZACION	NOA
APELLIDO Y NOMBRES (RAZON SOCIAL)				CUIT / CUIL - BU	IDENTIFICACION	HECH. ORIGINAL	CUOTA N°:
TIPO DE DOMICILIO:							
TIPO DOMICILIO:							
GESTOR							
HONORARIOS							
VENCIMIENTO	CUOTA	CUOTA HONORARIO	RECARGO	TOTAL	De haber abonado honorarios, adjuntar su factura con IVA discriminado dentro de los diez días posteriores al pago.		

F 350 - CONTROL BANCO - CUOTA DE PLAN DE PAGO

F 350 - CONTROL RENTAS - CUOTA DE PLAN DE PAGO

ENTE ACREEDOR:

ENTE ACREEDOR:

HONORARIOS:
GESTOR
FECHA DE PAGO
IMPORTE A COBRAR

HONORARIOS:
GESTOR
FECHA DE PAGO
IMPORTE A COBRAR

SOLICITUD DE PLAN DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA **FONDO DE CONSOLIDACION Y RECUPERO DE ACRENCIAS NO TRIBUTARIAS - DTO 849/05** **UNICAMENTE BANCO PROVINCIA DE CORDOBA**

ENTE ACREEDOR:

F 350 - CONTROL SUJETO PASIVO

NUMERO DE PLAN	URO DE LIQUIDACION FONDO	URO CORROBORANTE	NORMA	TIPO DE PLAN	FECHA EMISION	F. ACTUALIZACION	NOA
APELLIDO Y NOMBRES (RAZON SOCIAL)				CUIT / CUIL - BU	IDENTIFICACION	HECH. ORIGINAL	CUOTA N°:
TIPO DE DOMICILIO:							
TIPO DOMICILIO:							
CONCEPTOS INCLUIDOS							
IMPORTE	HONORARIOS	CONCEPTO	IMPORTE	RECARGO	TOTAL HONORARIO	OBSERVACIONES	
En caso de haber abonado honorarios, adjuntar su factura con IVA discriminado dentro de los diez días posteriores al pago.							
TOTALES			IMPORTE TOTAL		VENCIMIENTO		

F 350 - CONTROL BANCO - CUIT DE DEUDA

F 350 - CONTROL RENTAS - CUIT DE DEUDA

ENTE ACREEDOR:

ENTE ACREEDOR:

HONORARIOS:
GESTOR
FECHA DE PAGO
IMPORTE A COBRAR

HONORARIOS:
GESTOR
FECHA DE PAGO
IMPORTE A COBRAR

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

RESOLUCION N° 145 - 27/06/06 - Autoizar a EMPRESA CORDOBA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54622193-4, Ingresos Brutos N° 250052529, con domicilio en Carlos Tejedor N° 2078, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CORDOBA. Autorizar la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente a EMPRESA CORDOBA S.R.L., de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis N° 9BM664239XC089558, motor N° 47697210718238, de 60 asientos, Tacógrafo Kienzle 00858336, Dominio N° DEA 906, adjudicándole la chapa MOP N° 1969, s/ Expte. N° 0048-28909/05.-

RESOLUCION N° 146 - 27/06/06 - Autorizar a la empresa SIERRAS DE CORDOBA S.A.C.I.I.A., C.U.I.T. N° 30-54633302-3, Ingresos Brutos N° 901-972529-9-, con domicilio en Pte. Perón N° 380 - Boletería 8, N.E.T.O.C., Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CORDOBA. Autorizar la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente a la empresa SIERRAS DE CORDOBA S.A.C.I.I.A., de las unidades cuyos datos identificatorios -en cada caso- se detallan: a) - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis N° 9BM664238YB244896, motor N° 457925727724, de 56 asientos, Tacógrafo VDO 214405, Dominio N° DSB 976, adjudicándole la chapa MOP N° E 1560. b)-

Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis N° 9BM664238YB245107, motor N° 457925727705, de 56 asientos, Tacógrafo VDO 214465, Dominio N° DSW 766, adjudicándole la chapa MOP N° E 1561, s/ Expte. N° 0048-29013/05.-

RESOLUCION N° 147 - 27/06/06 - Autorizar a la empresa GENERAL URQUIZA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-54622766-5, Ingresos Brutos N° 9217511144, con domicilio en Pte. Perón N° 380, Boletería N° 8, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en Córdoba, y bajo la denominación de "URQUIZA". Autorizar la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente a la empresa GENERAL URQUIZA S.R.L., de las unidades cuyos datos identificatorios -en cada caso- se detallan: a)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis N° 9BM664238YB244890, motor N° *457925727672*, de 56 asientos, Tacógrafo Kienzle 214402, Dominio N° DSW 762, adjudicándole la chapa MOP N° E 1464. b)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis N° 9BM664238YB244892, motor N° *457925727721*, de 56 asientos, Tacógrafo VDO Brasil 214406, Dominio N° DUR 566, adjudicándole la chapa MOP N° E 1465, s/ Expte. N° 0048-29011/05.-

RESOLUCION N° 148 - 28/06/06 - Autorizar a la empresa Los Obreros S.R.L. para prestar en temporada de Invierno 2006 los horarios diagramados a fs. 5 y 6 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. N° 0048-29238/06.-